



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**  
**Presidencia**

**RESOLUCION No. CSJTOR23-140**  
**29/03/2023**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ RÍOS**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, identificado con el código 262319, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**DEL CASO EN CONCRETO,**

Mediante correo electrónico del 12 de enero de 2023, estando dentro del término legal, el señor **MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.519.106, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

**Factor capacitación:**

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
04.	Capacitación – Posgrado	27-05-2022	Diploma- Especialización de Derecho Administrativo- Universidad del Tolima	
08.	Capacitación – Diplomado	17-12-2022	Diploma – Diplomado Procedimiento Administrativo Sancionatorio – Universidad Sergio Arboleda	120 horas
06.	Capacitación – Conferencia	09-09-2022	Diploma – Conferencia Actualización de Derecho Disciplinario – Universidad Piloto de Colombia	2 horas
07.	Capacitación – Conferencia	02-11-2022	Diploma – Conferencia Actualización de Derechos Humanos y Tipo de Comunidades – Universidad Piloto de Colombia	2 horas

**Factor experiencia adicional y docencia**

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
02.	Experiencia Laboral	12-01-2023	Certificación Laboral- Profesional Universitario Código 2044 grado 06 de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano – Ministerio de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- Del 10 de mayo de 2021 al 12 de enero de 2023	602 días
03.	Experiencia Laboral	04-03-2021	Certificación Laboral- Contratista – Contrato de Prestación de Servicio No. 022 - Municipio de Ibagué- Del 18 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	343 días
03.	Experiencia Laboral	04-03-2021	Certificación Laboral- Contratista – Contrato de Prestación de Servicio No. 012 - Municipio de Ibagué- Del 18 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019.	13 días
03.	Experiencia Laboral	04-03-2021	Certificación Laboral- Contratista – Contrato de Prestación de Servicio No. 063 - Municipio de Ibagué- Del 01 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	330 días
03.	Experiencia Laboral	04-03-2021	Certificación Laboral- Contratista – Contrato de Prestación de Servicio No. 1169 - Municipio de Ibagué- Del 22 de agosto de 2016 al 31 de enero de 2017.	159 días



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

05.	Experiencia Laboral	03-03-2021	Certificación Laboral- Contratista – Contrato de Prestación de Servicio No. 188-2020 - Municipio de Rioblanco- Del 29 de septiembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020.	91 días
-----	---------------------	------------	---	---------

El señor **MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ RÍOS**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
147	1110519106	GUTIERREZ RIOS MARIO ANDRES	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	303,53	144,00	1,72	0,00	449,25

Revisada la documentación aportada por el solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos.** La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

De la certificación aportada por el concursante, es necesario indicar que las fechas relacionadas se tendrán en cuenta de manera parcial por las siguientes razones:

Respecto de la certificación laboral aportada respecto de los contratos de Prestación de Servicio No. 022 - Municipio de Ibagué- Del 18 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y No. 012 - Municipio de Ibagué- Del 18 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019, el tiempo laborado simultáneamente dentro del mismo periodo en el contrato No.012, así entonces, solo se contabilizaron desde el 18 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019, por cuanto el lapso comprendido entre el 18 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019 se tuvo en cuenta en la certificación del contrato No. 022 del 2019.

De los demás cargos laborados se relacionará para el computo de puntos de la siguiente manera:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
02.	Experiencia Laboral	12-01-2023	Certificación Laboral- Profesional Universitario Cod. 2044 grado 06 de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano – Ministerio de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- Del 10 de mayo de 2021 al 12 de enero de 2023	598 días
03.	Experiencia Laboral	04-03-2021	Certificación Laboral- Contratista – Contrato de Prestación de Servicio No. 022 - Municipio de Ibagué- Del 18 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	343 días



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

03.	Experiencia Laboral	04-03-2021	Certificación Laboral- Contratista – Contrato de Prestación de Servicio No. 012 - Municipio de Ibagué- Del 18 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019.	13 días - Solo se contabilizaron desde el 18 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019, por cuanto el lapso comprendido entre el 18 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019 se tuvo en cuenta en la certificación del contrato No. 022 del 2019
03.	Experiencia Laboral	04-03-2021	Certificación Laboral- Contratista – Contrato de Prestación de Servicio No. 063 - Municipio de Ibagué- Del 01 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	330 días
03.	Experiencia Laboral	04-03-2021	Certificación Laboral- Contratista – Contrato de Prestación de Servicio No. 1169 - Municipio de Ibagué- Del 22 de agosto de 2016 al 31 de enero de 2017.	160 días
05.	Experiencia Laboral	03-03-2021	Certificación Laboral- Contratista – Contrato de Prestación de Servicio No. 188-2020 - Municipio de Rioblanco- Del 29 de septiembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020.	91 días

360 días	→	20 puntos
1535 días	→	X
$x = 1535 \text{ días certificados} \times 20 \text{ puntos}$		
360 días		
<b>X = 85,27 puntos</b>		

Ahora bien, la solicitante tiene derecho a que le sea asignado **85,27 puntos** más en el factor de experiencia adicional, es decir, ese valor se le incrementará al puntaje otorgado al inicio, es decir **1,72 puntos, correspondiendo a un total de 86,99 puntos**, en este factor.

**Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.**

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

Frente a la documentación aportada, respecto a la conferencia Actualización de Derecho Disciplinario – Universidad Piloto de Colombia y Conferencia Actualización de Derechos Humanos y Tipo de Comunidades – Universidad Piloto de Colombia, no se le asignará puntaje por cuanto la intensidad horaria es de dos horas, la cual es inferior a la consagrada



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

en el 5.2.1.<sup>1</sup> Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017 y respecto de las demás certificaciones se le asignará el siguiente puntaje.

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
04.	Diploma- Especialización de Derecho Administrativo- Universidad del Tolima	N/A	20
08.	Diploma – Diplomado Procedimiento Administrativo Sancionatorio – Universidad Piloto de Colombia	120 horas	10

<sup>1</sup> Artículo 5.2.1. Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

“(…) 5.2.1 **Factores**

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

(…) **iii) Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 años días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**iv) Capacitación** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo- Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional- Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo- Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo- Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos “.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

06.	Diploma – Conferencia Actualización de Derecho Disciplinario – Universidad Piloto de Colombia	2 horas	No asigna puntaje por cuanto la intensidad horaria es inferior a 40 horas (artículo 5.2.1. <sup>2</sup> Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017)
07.	Diploma – Conferencia Actualización de Derechos Humanos y Tipo de Comunidades – Universidad Piloto de Colombia	2 horas	No asigna puntaje por cuanto la intensidad horaria es inferior a 40 horas horas (artículo 5.2.1. <sup>3</sup> Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017)

Así entonces, en el factor capacitación se le asignará un total de **30 puntos** más en el factor de capacitación, y, como la puntuación otorgada al inicio es de **0 puntos**, en este factor se le otorgarán **30 puntos**, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Corolario a lo expuesto, y conforme a la documentación aportada por el solicitante se le asignará como puntaje en la presente solicitud de reclasificación, lo siguiente: **(i) en el factor experiencia adicional y docencia**, al solicitante se le sumará **86,99 puntos** y **(ii) en el factor capacitación** se le sumará al puntaje inicial **30 puntos**, valores que se reflejaran así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
147	1110519106	GUTIERREZ RIOS MARIO ANDRES	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	303,53	144,00	86,99	30	564,52

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**RESUELVE**

**Artículo 1º. - ACTUALIZAR** el puntaje asignado al señor **MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ RÍOS**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y docencia y Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
147	1110519106	GUTIERREZ RIOS MARIO ANDRES	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	303,53	144,00	86,99	30	564,52

**ARTÍCULO 2º. -** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ RÍOS**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los factores de Experiencia adicional y docencia y Capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 3º. -** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

<sup>2</sup> Ibidem 1.  
<sup>3</sup> Ibidem 1.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

**ARTÍCULO 4°.** - Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado ponente

RVT/lala/cmch

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada